



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPALLIN

CREADO POR LEY DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1870

RUC. N° 20185607471



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°091-223-MDC-A.

Copallin, 03 de octubre del 2023

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305 – “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política de que gozan los gobiernos locales, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a la leyes y ordenanzas;

Que, el Art. 24 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que en ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, y así respetando ese orden de la propia lista de regidores. Lo cual implica también el ejercicio de atribuciones políticas y de funciones ejecutivas o administrativas. De esa manera las funciones administrativas que el primer regidor o el regidor lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del alcalde, que asume la representación legal de la municipalidad como si fuera el propio el titular con el fin de que se presta a favor de la localidad en caso de ausencia del alcalde titular;

Que, el teniente alcalde y/o regidor como encargado de alcaldía tiene todas las atribuciones del alcalde, entre las que se encuentran la de suscribir resoluciones de alcaldía y dictar otros actos administrativos, de acuerdo a sus atribuciones contempladas en el artículo 20 de la Ley 27972. El reemplazo del alcalde por parte del teniente alcalde y/o regidor significa que, por imperio de la ley, este asume la representación legal de la municipalidad como si fuera el propio alcalde titular, apreciación sostenida por el jurado nacional de elecciones (Resolución N°337-2010-JNE);

Que, el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 148-2012-JNE, manifiesta, "...así, este colegiado ha señalado en las resoluciones N° 420-2009-JNE Y 639-2009-JNE que la encargatura de funciones de alcalde al teniente involucra la totalidad de funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos en que el alcalde no pueda ejercer sus funciones debido a circunstancias voluntarias o involuntarias. En ese sentido, la encargatura se diferencia de la delegación de funciones, que tiene naturaleza específica y no implica la ausencia del titular que las delega;

Que, habiéndose solicitado al Gobierno Regional de Amazonas la suscripción de un convenio para la adquisición de combustible para hacer utilizado en el mantenimiento u mejoramiento del tramo denominado el Cementerio (DERRUMBO) y siendo necesario el seguimiento y la coordinación con el Gobernador Regional de Amazonas se ha programado una visita y reunión en la ciudad de Chachapoyas para los días 04 y 05 de octubre del presente año, siendo necesario encargar el despacho de alcaldía al Regidor Jorge Guevara Díaz;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones del despacho de alcaldía y de conformidad con el artículo 20° inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ENCARGAR, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Copallin al Regidor Jorge Guevara Díaz, identificado con DNI N°80230967, durante los días 04 y 05 de octubre del 2023, por las consideraciones antes expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación del presente acto resolutivo al regidor encargado y unidades orgánicas pertinentes, conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Imaza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

ECK/ADI  
WLA/SG (e)  
CC  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPALLIN  
  
Segundo Pastor Flores Poma  
ALCALDE